

Lima, Diciembre 3 de 1894.

Se Crol Prefecto, y Comandante Grol
de Armas, del Departamento de Lima

Con fecha 30 del pasado, se acordó el siguiente decreto:

Siendo necesario organizar el Ejército Nacional en conformidad a las circunstancias de la presente campaña, se resuelve: Artículo primero: El Ejército Nacional se compondrá por ahora de fuerzas de operaciones y territoriales.

Artículo segundo: Las fuerzas de operaciones se formarán por ahora, de dos cuerpos denominados: Ejército del Centro y Ejército del Norte.

Artículo tercero: El Ejército del Centro constará de seis Divisiones y tres Columnas ligeras de infantería, en el orden siguiente:

Artículo cuarto: Las Divisiones son: División Vanguardia, compuesta de los Escuadrones "Camelí", "Jacayo" y "Chincha".

Primera División, compuesta de los Batallones "Huánuco N° 1", "Huallaga N° 2" y el Escuadrón "Cívica".

Segunda División, compuesta de los Batallones "Unión Chiriquí N° 3", "Durand N° 4" y Escuadrón "Regeneración".

Tercera División, compuesta de los Batallones "Marochini N° 5", "Luzes N° 6" y el Escuadrón "Héroes de Junín".

Cuarta División, compuesta de los Batallones "Matucana N° 7" "Mimic N° 8", el Regimiento "Carabineros del Centro".

Quinta División, compuesta de los Batallones "Jauja N° 9" "Concepción N° 10" y el Escuadrón "Chupaca".

La sexta División, será compuesta por los cuerpos acantonados en la Provincia de Cuzco, la que se organizará por resolución posterior.

Las columnas ligeras, son las columnas "Marochini N° 13", "Huaccho N° 14" y "Patriótica N° 15". - Serán únicamente registradas - Públicas de So. Armas -

Lo que comunico a U.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios que a U.S.

J. O'Brien Barreto
of 1^o